



jtc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECEBIDO

Cov 10897
09 FEB 2023

HORA: 13:10 FIRMA: [Firma]

UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 70-02-2023-MPT

Talara, 07 de febrero del dos mil veintitrés.-----

VISTO, el Expediente de Proceso N° 00001450 de fecha 26-01-2023, presentado con la solicitud presentada por los Sres. JEAN CARLOS MACHARE CANALES, identificado con DNI 76195680, domiciliado en el Asentamiento Humano Sánchez Cerro Mz "J" Lt.16 Talara Alta y la Sra. YACKELINE ROSARIO GUERRERO LLUCYA, identificada con DNI 78373917, domiciliada en el Asentamiento Humano Sánchez Cerro Mz "Ñ" Lt.08 Talara Alta, sobre el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, los cónyuges JEAN CARLOS MACHARE CANALES y YACKELINE ROSARIO GUERRERO LLUCYA, han solicitado la separación convencional y divorcio ulterior; documento en el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, según Acta de Matrimonio 4000250734, celebrado el día 14 de noviembre de 2018, ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, conforme lo advierte el Expediente 05-2023;

Que, según el Acta de Ratificación llevada a cabo el 03-02-2023, los cónyuges antes mencionados manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y de su intención de proceder a su Separación y posterior divorcio, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N° 14-02-2023-ODA-MPT de fecha 06 de febrero del 2023, el Encargado de Divorcios, solicita se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de la relación matrimonial de los Sres. JEAN CARLOS MACHARE CANALES y YACKELINE ROSARIO GUERRERO LLUCYA, al haberse cumplido con los requisitos exigidos administrativamente;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el TUO de la Ley N° 27444 y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL del Sr. JEAN CARLOS MACHARE CANALES, y de la Sra. YACKELINE ROSARIO GUERRERO LLUCYA, quedando SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación y SUBSISTENTE el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente resolución de Alcaldía, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Divorcios Administrativos y Secretaria General, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados, y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Distribución:

Interesados (02)
ODA (Entrega de Expediente original para resolver 19 folios)
OAJ
UTIC
Archivo
JBD/flor